

ORGANISMO: INSTITUTOS DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO

VIGENCIA: 01-FEB-2022

PUESTOS	SUELDO BASE TABULAR	
	ZONA ECONÓMICA	
	II	III
<u>DIRECCIÓN GENERAL</u>		
DIRECTOR GENERAL	43,828.10	53,247.05
DIRECTOR DE ÁREA	33,909.55	41,176.75
JEFE DE DEPARTAMENTO	24,075.45	29,251.05
<u>PLANTELES</u>		
DIRECTOR	27,353.65	33,247.15
JEFE DE CAPACITACIÓN	22,292.05	27,482.70
JEFE DE VINCULACIÓN	22,292.05	27,482.70

**REGLAS A LAS QUE SE SUJETARÁ LA APLICACIÓN DE ESTE CATÁLOGO DE PUESTOS Y TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS**

- 1- LOS SUELDOS CONSIGNADOS EN EL PRESENTE CATÁLOGO DE PUESTOS Y TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS, CONSTITUYEN EL SUELDO MENSUAL BRUTO QUE DEBE CUBRIRSE AL PERSONAL QUE LABORE TIEMPO COMPLETO DE ACUERDO CON LA JORNADA LEGAL ESTABLECIDA.
- 2- EN NINGÚN CASO DEBE OTORGARSE UN IMPORTE SUPERIOR AL SEÑALADO PARA CADA PUESTO CONSIDERADO EN ESTE CATALOGO DE PUESTOS Y TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS.
- 3- LA MODIFICACIÓN A LA ESTRUCTURA DE ESTE CATÁLOGO DE PUESTOS Y TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS, ASI COMO SU ADICIÓN ESTÁ SUJETA A PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.
- 4- LOS PUESTOS QUE SE CONSIDERAN EN ESTE CATÁLOGO DE PUESTOS Y TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS DEBEN ASIGNARSE CON APEGO A LOS REQUISITOS Y PROFESIOGRAMAS QUE SE ESPECIFICAN EN LAS CEDULAS DE IDENTIFICACIÓN CORRESPONDIENTES.
- 5- LA INSTRUMENTACIÓN DEL PAGO SE REALIZARÁ CONFORME AL CRITERIO ADMINISTRATIVO INTERNO.
- 6- EL PRESENTE CATÁLOGO DE PUESTOS Y TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS DEBERA SUJETAR SU APLICACIÓN A LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL CONVENIO DE FINANCIAMIENTO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y LA FEDERACIÓN Y SE APLICARÁN A LOS ESTADOS DE (AGUASCALIENTES, BAJA CALIFORNIA BAJA CALIFORNIA SUR, CAMPECHE, COAHUILA, CHIAPAS, CHIHUAHUA, CIUDAD DE MÉXICO, GUANAJUATO, GUERRERO, HIDALGO, JALISCO, MÉXICO, MICHOACÁN, MORELOS, NAYARIT, NUEVO LEÓN, OAXACA, PUEBLA, QUERÉTARO, QUINTANA ROO, SAN LUIS POTOSÍ, SINALOA, SONORA, TABASCO, TAMAULIPAS, TLAXCALA, VERACRUZ, YUCATÁN Y ZACATECAS)

DIRECTOR DE REMUNERACIONES

  
 RAÚL GONZÁLEZ SÁNCHEZ





UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN  
COORDINACIÓN SECTORIAL EN MATERIA DE REMUNERACIONES  
DIRECCIÓN DE REMUNERACIONES

CATÁLOGO DE CATEGORÍAS Y TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS MENSUALES AUTORIZADOS  
PARA EL PERSONAL DOCENTE

ORGANISMO: INSTITUTOS DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO

VIGENCIA: 01-ENE-2022

CÓDIGO	CATEGORÍA	SUELDO BASE TABULAR	
		ZONA ECONÓMICA	
		II	III
E11001	PROFESOR INSTRUCTOR DE CAPACITACIÓN	490.60	640.50

REGLAS A LAS QUE SE SUJETARÁ LA APLICACIÓN DE ESTE CATÁLOGO DE CATEGORÍAS Y TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS

- 1- LOS SUELDOS QUE SE CONSIGNAN EN EL PRESENTE CATÁLOGO DE CATEGORÍAS Y TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS, CONSTITUYEN LA PERCEPCIÓN TOTAL BRUTA POR HORA - SEMANA - MES, QUE DEBERA CUBRIRSE AL PERSONAL DOCENTE
- 2- LA MODIFICACIÓN A LA ESTRUCTURA DE ESTE CATÁLOGO DE CATEGORÍAS Y TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS, ASÍ COMO SU ADICIÓN ESTÁ SUJETA A PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
- 3- EL INGRESO Y LA PROMOCIÓN DEL PERSONAL DOCENTE, DEBERÁ SUJETARSE A LOS REQUISITOS DE ESCOLARIDAD Y EXPERIENCIA AUTORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.
- 4- LA INSTRUMENTACIÓN DEL PAGO SE REALIZARÁ CONFORME AL CRITERIO ADMINISTRATIVO INTERNO
- 5- EL PRESENTE CATÁLOGO DE CATEGORÍAS Y TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS DEBERÁ SUJETAR SU APLICACIÓN A LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL CONVENIO DE FINANCIAMIENTO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y LA FEDERACIÓN, Y SE APLICARÁN A LOS ESTADOS DE (AGUASCALIENTES, BAJA CALIFORNIA, BAJA CALIFORNIA SUR, CAMPECHE, COAHUILA, CHIAPAS, CHIHUAHUA, CIUDAD DE MÉXICO, GUANAJUATO, GUERRERO HIDALGO, JALISCO, MÉXICO, MICHOACÁN, MORELOS, NAYARIT, NUEVO LEÓN, OAXACA, PUEBLA, QUERÉTARO, QUINTANA ROO, SAN LUIS POTOSÍ, SINALOA, SONORA, TABASCO, TAMAULIPAS, TLAXCALA, VERACRUZ, YUCATÁN Y ZACATECAS)

DIRECTOR DE REMUNERACIONES

  
RAÚL GONZÁLEZ SÁNCHEZ



VALIDADO Y REGISTRADO

ORGANISMO: INSTITUTOS DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO

VIGENCIA: 01-ENE-2022

CÓDIGO	GRUPO RAMA PUESTO	N I V E L	SUELDO BASE TABULAR					
			ZONA ECONÓMICA					
			II		COMPENSACIÓN GARANTIZADA BRUTA	III		COMPENSACIÓN GARANTIZADA BRUTA
			MÍNIMO	MÁXIMO		MÍNIMO	MÁXIMO	
<b>ADMINISTRATIVO</b>								
	<b>01 ADMINISTRATIVA</b>							
A01803	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	21	6.639 05	6 800 10	401 35	7.736 15	7 897 75	401 35
	<b>03 SECRETARIAL</b>							
A03803	SECRETARIA DE APOYO	21	6.639 05	6.800 10	401 35	7.736 15	7.897 75	401 35
<b>SERVICIOS</b>								
	<b>01 SERVICIOS Y MANTENIMIENTO</b>							
S01804	JEFE DE SERVICIOS Y MANTTO	21	6.639 05	6.800 10	401 35	7.736 15	7 897 75	401 35
S01808	ASISTENTE SERV Y MANTTO	21	6.639 05	6.800 10	401 35	7.736 15	7.897 75	401 35
	<b>03 TRANSPORTE</b>							
S03802	CHOFER	21	6.639 05	6.800 10	401 35	7.736 15	7 897 75	401 35
	<b>05 IMPRENTA Y FOTOCOPIADO</b>							
S05805	TÉCNICO MEDIO EN IMPRENTA	21	6.639 05	6.800 10	401 35	7.736 15	7 897 75	401 35
<b>TÉCNICO</b>								
	<b>05 BIBLIOTECA</b>							
T05806	TÉCNICO BIBLIOTECARIO	21	6.639 05	6 800 10	401 35	7.736 15	7 897 75	401 35
	<b>06 COMPUTACIÓN</b>							
T06806	OPERADOR DE EQUIPO	21	6.639 05	6 800 10	401 35	7.736 15	7 897 75	401 35
	<b>08 DIBUJO</b>							
T08803	DIBUJANTE	23	7.103 60	7.419 05	401 35	8 185 00	8.499 60	401 35
	<b>26 TRABAJO SOCIAL</b>							
T26803	TRABAJADORA SOCIAL	24	7.290 50	7.594 75	401 35	8.343 85	8.645 90	401 35
<b>CONFIANZA</b>								
	<b>04 SECRETARIAL</b>							
CF04805	SECRETARIA EJECUTIVA "D"	23	7.103 60	7.419 05	401 35	8.185 00	8.499 60	401 35
CF04806	SECRETARIA EJECUTIVA "C"	26	7.708 35	7.992 65	418 15	8.664 00	8.947 15	418 15
CF04807	SECRETARIA EJECUTIVA "B"	27	7.961 05	8.240 25	418 15	8.878 95	9.156 20	418 15
	<b>06 VIGILANCIA PUBLICA</b>							
CF06801	GUARDA	21	6.639 05	6.800 10	401 35	7.736 15	7 897 75	401 35
	<b>12 COMPUTACIÓN</b>							
CF12812	PROGRAMADOR ESPECIALIZADO	26	7.708 35	7.992 65	418 15	8.664 00	8.947 15	418 15
	<b>21 PROFESIONISTAS</b>							
CF21807	ANALISTA PROFESIONAL	26	7.708 35	7.992 65	418 15	8.664 00	8.947 15	418 15
	<b>33 TECNICA</b>							
CF33834	TECNICO ESPECIALIZADO	27	7.961 05	8.240 25	418 15	8.878 95	9.156 20	418 15
	<b>34 ADMINISTRATIVA</b>							
CF34813	JEFE DE OFICINA	27	7.961 05	8.240 25	418 15	8.878 95	9.156 20	418 15
CF34844	ASISTENTE DE ALMACEN	21	6.639 05	6.800 10	401 35	7.736 15	7.897 75	401 35

**UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN**  
 COORDINACIÓN SECTORIAL EN MATERIA DE REMUNERACIONES  
 DIRECCIÓN DE REMUNERACIONES  
 CATÁLOGO DE PUESTOS Y TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS MENSUALES AUTORIZADOS  
 PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO TÉCNICO Y MANUAL (BASE Y CONFIANZA)

ORGANISMO: INSTITUTOS DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO

VIGENCIA: 01-ENE-2022

CÓDIGO	GRUPO RAMA PUESTO	N I V E L	SUELDO BASE TABULAR						
			ZONA ECONÓMICA						
			II			III			
			MINIMO	MÁXIMO	COMPENSACIÓN GARANTIZADA BRUTA	MINIMO	MÁXIMO	COMPENSACIÓN GARANTIZADA BRUTA	
	<b>CONFIANZA</b>								
	<b>06 VIGILANCIA PUBLICA</b>								
CF06821	SUPERVISOR GENERAL	27ZA	8 624 90		1 972 55		9 307 45		2 305 50
	<b>12 COMPUTACIÓN</b>								
CF12814	ESPECIALISTA EN TELEINFORMÁTICA	27ZA	8 624 90		1 972 55		9 307 45		2 305 50
	<b>33 TECNICA</b>								
CF33892	TÉCNICO SUPERIOR	27ZA	8 624 90		1 972 55		9 307 45		2 305 50

**REGLAS A LAS QUE SE SUJETARÁ LA APLICACIÓN DE ESTE CATÁLOGO DE PUESTOS Y TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS**

- 1- LOS SUELDOS CONSIGNADOS EN EL PRESENTE CATÁLOGO DE PUESTOS Y TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS CONSTITUYEN EL SUELDO MENSUAL BRUTO QUE DEBE CUBRIRSE AL PERSONAL NO DOCENTE QUE LABORE TIEMPO COMPLETO DE ACUERDO CON LA JORNADA LEGAL ESTABLECIDA, POR LO QUE A QUIEN LABORE TIEMPO PARCIAL DEBE PAGARSELE LA PARTE PROPORCIONAL CORRESPONDIENTE
- 2- EN NINGÚN CASO DEBE OTORGARSE UN IMPORTE SUPERIOR AL SEÑALADO PARA CADA PUESTO CONSIDERADO EN ESTE CATALOGO DE PUESTOS Y TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS.
- 3- LA MODIFICACIÓN A LA ESTRUCTURA DE ESTE CATÁLOGO DE PUESTOS Y TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS, ASÍ COMO SU ADICIÓN, ESTA SUJETA A PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
- 4- LOS PUESTOS QUE SE CONSIDERAN EN ESTE CATALOGO DE PUESTOS Y TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS DEBEN ASIGNARSE CON APEGO A LOS REQUISITOS Y PROFESIOGRAMAS QUE SE ESPECIFICAN EN LAS CÉDULAS DE IDENTIFICACIÓN CORRESPONDIENTES
- 5- A TODA PERSONA DE NUEVO INGRESO DEBE PAGARSELE EL MÍNIMO DE SUELDO ESTABLECIDO PARA CADA PUESTO, CON EL PROPÓSITO DE QUE EL INCREMENTO SEA EN FUNCIÓN DEL DESEMPEÑO DEL TRABAJADOR.
- 6- LA FORMA EN QUE SE INSTRUMENTE EL PAGO, DEPENDE DEL CRITERIO ADMINISTRATIVO INTERNO
- 7- EL PRESENTE CATALOGO DE PUESTOS Y TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS DEBERÁ SUJETAR SU APLICACIÓN A LOS TERMINOS QUE ESTABLECE EL CONVENIO DE FINANCIAMIENTO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y LA FEDERACIÓN, Y SE APLICARÁN A LOS ESTADOS DE (AGUASCALIENTES, BAJA CALIFORNIA, BAJA CALIFORNIA SUR, CAMPECHE, COAHUILA, CHIAPAS, CHIHUAHUA, CIUDAD DE MÉXICO, GUANAJUATO, GUERRERO, HIDALGO, JALISCO, MÉXICO, MICHOACÁN, MORELOS, NAYARIT, NUEVO LEÓN, OAXACA, PUEBLA, QUERÉTARO, QUINTANA ROO, SAN LUIS POTOSÍ, SINALOA, SONORA, TABASCO, TAMAULIPAS, TLAXCALA, VERACRUZ, YUCATÁN Y ZACATECAS)

DIRECTOR DE REMUNERACIONES

RAÚL GONZÁLEZ SÁNCHEZ

